

H. CABILDO:

La democracia exige la planificación participativa para dar respuesta a los verdaderos reclamos de la sociedad, abrir un diálogo constante, compartir competencias con la ciudadanía, admitir y favorecer el control ciudadano, a través de la rendición de cuentas de su gestión; y de esta manera, generar verdaderas políticas públicas que presidan las acciones del gobierno municipal.

El propósito principal de la planeación para el desarrollo municipal es obtener el máximo beneficio social, previniendo las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio, conjuntando esfuerzos con la sociedad civil y encaminándolos al desarrollo de actividades productivas; programar las acciones del gobierno municipal bajo un orden de prioridades, procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población del municipio, promover la participación y conservación del medio ambiente, así como el desarrollo armónico de la comunidad municipal.

Asimismo, la planeación al estructurar socio-políticamente a todos los actores estratégicos, resuelve sus conflictos mediante un régimen estricto de reglas y procedimientos formales e informales, incluyendo a las minorías quienes deben ver incluidas sus demandas y planteamientos en el diseño y ejecución de las políticas públicas municipales.

La forma de gobernabilidad del H. Ayuntamiento de Mérida 2010-2012, plantea precisamente una nueva relación productiva, eficiente y trascendente con la sociedad para el desarrollo integral de la ciudad y sus comisarías.

La planeación deberá fijar objetivos, metas, estrategias y líneas de acción a emprender, con el conocimiento del presente y la visión del futuro, fundamentando previamente las decisiones de la administración pública municipal con una valoración ponderada con los principios rectores y con una orientación transversal hacia la equidad, la justicia, transparencia y respeto por los derechos humanos, pensando y decidiendo desde el hoy, el futuro de bienestar de las y los meridianos.

Se propone elevar los niveles de gobernabilidad y construir una viabilidad para el cambio, atendiendo el fondo de los problemas complejos en realidades sociales, ambientales y económicas analizados en conjunto. La nueva forma de gobernabilidad aplicada alcanzará legitimidad en sus acciones, en la capacidad de las autoridades y personal técnico de la Administración Pública Municipal, el logro y visibilidad de sus resultados, grado de desarrollo institucional y calidad de la gestión.

A través de la planeación el Ayuntamiento de Mérida podrá mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federal y estatal transfieran para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

Es entonces menester del H. Ayuntamiento de Mérida, formalizar las bases para integrar un sistema de planeación municipal a través de la creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio como mecanismo de enlace y diálogo con las organizaciones

sociales y comunitarias, entes gubernamentales y sociedad en general, con el objeto de permitir un diálogo equitativo para todos, que fortalezcan las interacciones, la concertación, el análisis y la mutua cooperación en beneficio de Mérida.

En tal virtud, propongo a este H. Cabildo crear el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, conforme los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local atiende los problemas más cercanos de la sociedad, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- La base de la democracia se encuentra en el diálogo entre la sociedad civil y las instituciones gubernamentales, por lo cual sólo mediante acciones conjuntas en donde el valor del entendimiento sea recíproco, se construye una sociedad moderna.

TERCERO.- La autonomía que poseen los Municipios se ve traducida en la capacidad de diseñar y aprobar su organización administrativa, así como en la facultad que tienen para conducir sus actividades de manera planeada y ordenada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; asimismo, establecerá las bases para integrar un sistema municipal de planeación, crear un Consejo para el Desarrollo de los Municipios y establecer mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

CUARTO.- Los artículos 25, 26 y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77 base Décima Tercera de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 45 y 46 de la Ley Estatal de Planeación 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, interpretados en forma armónica y sistemática, establecen las bases de la planeación municipal.

QUINTO.- La planeación es la base de la Administración Pública Municipal, ejercida a través de un Consejo de Planeación Municipal aprobado por el Cabildo, y como instrumentos: El Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, en cuyo contenido deberá encontrarse un ejercicio efectivo de participación ciudadana, conocimiento de la realidad actual, y con una proyección del desarrollo en un plazo mayor que el período de gestión para alcanzar la integralidad, sustentabilidad y equidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción I, 76, 77 base tercera y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 109 y 110 de la Ley de Planeación del Estado de Yucatán; se emite el siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida (COPLADEM), como órgano técnico, coordinador y consultivo en materia de planeación municipal, encargado de promover la participación ciudadana de todos los sectores sociales y mantener la coordinación con los diferentes entes gubernamentales, a fin de que en forma conjunta se promueva el análisis y reflexión de la realidad social y económica del Municipio, como premisa fundamental de todas las políticas públicas del H. Ayuntamiento de Mérida 2010-2012.

SEGUNDO.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, se conformará por:

- I. La Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico, que será la Subdirectora de COPLADEM;
- III. Un Asesor Técnico que será el Director de Desarrollo Urbano o la persona que éste designe;
- IV. Los Regidores del Ayuntamiento de Mérida;
- V. Los Directores o Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - Gobernación
 - Contraloría Municipal
 - Tesorería y Finanzas
 - Desarrollo Social
 - Obras Públicas
- VI. Comisarios del Municipio de Mérida;
- VII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán;
- VIII. Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado;
- IX. Representantes de las instituciones académicas y organismos no gubernamentales que se señalan a continuación:
 - A. Instituto Tecnológico de Mérida;
 - B. Universidad Autónoma de Yucatán;
 - C. Universidad Modelo;
 - D. Universidad Marista;
 - E. Universidad Tecnológica Metropolitana;
 - F. Universidad Anáhuac Mayab;
 - G. Confederación Patronal de la República Mexicana, (COPARMEX);
 - H. Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos, (CANACO-SERVITUR);
 - I. Colegio de Abogados de Yucatán;
 - J. Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en Yucatán;
 - K. Investigación y Educación Popular Autogestiva, A.C.;
 - L. Asociación Yucateca de Padres de Familia Pro-Deficiente Mental (AYPADEM);
 - M. Kuch Kaab Yeetel Je-men Mayao´b (Ancianos y Sacerdotes Mayas);
 - N. Asociación Mexicana de los Derechos de los Animales, A.C., (Amedea);

- O. Patronato del Centro Histórico de Mérida, A.C.;
- P. Plan Estratégico de Mérida, A. C., y
- X. Demás organizaciones académicas y de la sociedad civil a invitación de la Presidenta del Consejo.

TERCERO.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, actualizar, instrumentar y evaluar los proyectos, programas y planes estratégicos y desarrollo municipal, valorando el contexto social y económico del Municipio;
- II. Promover a beneficio del Municipio el trabajo del gobierno federal y estatal en los procesos de planeación, programación, evaluación e información para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos;
- III. Propiciar la colaboración de la sociedad en una extensión del esfuerzo complementario en torno a los propósitos comunes;
- IV. Participar, por conducto del Presidente, en la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y en sus Subcomités Regionales;
- V. Proponer políticas generales con el fin de guiar las acciones de las Direcciones de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal;
- VI. Llevar a cabo funciones de evaluación, control y seguimiento de los instrumentos de planeación municipales e informar a las Direcciones del Ayuntamiento de su resultado;
- VII. Participar en la elaboración del Informe Anual del Ayuntamiento;
- VIII. Integrar los grupos de trabajo;
- IX. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno, y
- X. Las demás establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o que instituya el Ayuntamiento.

CUARTO.- Las funciones de la Secretaría Técnica del COPLADEM, son:

- I. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración de la Presidente del Consejo;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo y redactar las actas respectivas;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Consejo, el proyecto de calendario de sesiones del mismo;
- IV. Entregar a los integrantes del Consejo, las convocatorias a sesiones;
- V. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- VI. Coordinar las sesiones de trabajo de los Comités Municipales y grupos de trabajo;
- VII. Registrar los acuerdos emitidos por Consejo, sistematizarlos, vigilar su cumplimiento e informar al Consejo;
- VIII. Proponer la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos de planeación que deban ser realizados, y

IX. Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Consejo y otros ordenamientos legales aplicables, así como el Presidente del Consejo.

QUINTO.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida funcionará en pleno y a través de comités integrados por equipos de trabajo, dentro de los que se encuentran:

- I. Economía y Seguridad;
- II. Infraestructura;
- III. Servicios;
- IV. Política Social y cultural;
- V. Visión Metropolitana y Desarrollo Sustentable;
- VI. Responsabilidad y Eficiencia gubernamental, y
- VII. Cualquier otro por determinación del COPLADEM.

SEXTO.- Los grupos de trabajo tendrán la tarea de coadyuvar en la elaboración de proyectos municipales establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y serán convocados por acuerdo del COPLADEM. Las direcciones de la Administración Pública Municipal deberán integrarse a los comités conforme a su competencia.

SÉPTIMO.- Los cargos de los integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, de los comités y equipos de trabajo, tendrán el carácter de honorarios y sus opiniones no obligan a las autoridades de conformidad con la Ley de Gobiernos de los Municipios del Estado de Yucatán.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, se instalará dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Licenciada en Derecho Hissarlik Atenea González Cetz en su calidad de Secretaria Técnica a que emita y gire las invitaciones y convocatoria respectiva a los integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, para su instalación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO
LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. SANTIAGO ALTAMIRANO
ESCALANTE
SECRETARIO MUNICIPAL**